

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200108021* Radicado: 20261200108021 Fecha: 20-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 20 de agosto de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO
Redes Sociales: @MurdogRap
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120143382** del 11 de agosto de 2026 y SDQS-BTE No. 5614312026 - Intervención Diagonal 77 Bis A Sur, Transversal 77 Bis.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *"Es toda la via la cual hace la ruta del G 514 ENTRANDO de la parte de Pablo VI hacia el barrio carbonell Localidad:Bosa Dirección: Diagonal 77 Bis A, Sur, Transversal 77 Bis."* (sic) se informa:

Una vez revisada la comunicación del asunto, se evidenció que en la solicitud se hace referencia a una Transversal y una Diagonal; sin embargo, no se especifica la nomenclatura completa, numeración, dirección exacta, intersecciones, Código de Identificación Vial (CIV) u otro dato que permita identificar y ubicar de manera precisa el segmento vial objeto del requerimiento.

Con base en lo anterior, es necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

Así las cosas y con el fin de realizar la correcta identificación y consulta en la base de datos de la entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted que no cuenten con la misma, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad y de esta manera dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente suministrar los datos de las vías de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de cada una de ellas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* el cual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200108021* Radicado: 20261200108021 Fecha: 20-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.*"

Se debe dar claridad en cuanto a que, no es posible para la Entidad intervenir los tramos viales que requieran actividades de construcción, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*" Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto original.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)". Subrayado fuera de texto original.

De la misma manera, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones,

"(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 / mes 08 / año 2026, y se desfija el "día" 26 / "mes" 08 / "año" 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200108021* Radicado: 20261200108021 Fecha: 20-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Documento 20261200108021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-08-2026 18:16:49
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 fc8ddecd09f188fd9fa31d405cb9a9e2c182743379294cbbe88f3aa3d3fccf56 Código de Verificación CV: df06a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	